



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar, que el día 2 de marzo del corriente año, se recibió solicitud de pago de títulos para el proceso ejecutivo radicado bajo el número 631304003002-2013-00123-00, no obstante, al revisar el expediente, tenemos que la última liquidación actualizada del crédito fue presentada el día 12 de marzo de 2019, aprobada por el despacho mediante auto de fecha 28 de marzo de esa misma anualidad, por lo que han transcurrido casi 4 años sin que la misma sea actualizada, tiempo durante el cual, se ha llevado a cabo periódicamente el pago de títulos judiciales.

Calarcá, Quindío; 22 de marzo de 2023

**YESENIA JURADO GARCIA**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO N° 547
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEON SOTO
DEMANDADO:	OCTAVIO ENRIQUE PÉREZ OSPINA
RADICACIÓN:	63-130-4003-002- <b>2013-00123-00</b>
AUTO:	REQUIERE.

Vista la constancia de secretaría anterior, y como quiera que dentro del presente proceso la última liquidación aprobada del crédito data del 28 de marzo de 2019, sin que la misma nos permita dilucidar el estado actual de la obligación, y si se tiene en cuenta que al demandado se le han efectuado descuentos mensuales, dineros que le han sido entregado periódicamente a la parte actora, se requiere a la parte demandante, a fin de que presente una liquidación actualizada del crédito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la cual se consignen los valores descontados al demandado y constituidos para este proceso, para lo cual, se informa a las partes, que en archivo 15 del expediente, se carga una relación de títulos constituidos que han sido pagados así como los títulos pendientes de pago para ser tenido en cuenta al momento de realizar la liquidación.

En caso de que no sea atendido el requerimiento del despacho, se entenderá negada la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
43 DEL 23 DE MARZO DE 2023

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f99753c71291e1bf692f2e42d2d6888262e6d127fc00db3ef50e6f79886c59**

Documento generado en 22/03/2023 04:36:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**